

Montepino Logística S.L.U. ("**Sociedad Absorbida**")

Bankinter Logística S.A. ("**Sociedad Absorbente**")

Anuncio del proyecto común de fusión por absorción de Montepino Logística S.L.U. por parte de Bankinter Logística S.A. a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**"), se hace público y anuncia lo siguiente:

- I. Que con fecha 23 de septiembre de 2021, los órganos de administración de Montepino Logística S.L.U. (la "**Sociedad Absorbida**") y de Bankinter Logística S.A. ("**Bankinter Logística**" o la "**Sociedad Absorbente**" y junto con la Sociedad Absorbida, las "**Sociedades a Fusionar**") aprobaron, redactaron y suscribieron el proyecto común de fusión por absorción de las citadas sociedades (el "**Proyecto de Fusión**").
- II. Que el Proyecto de Fusión quedó: (i) insertado en la página web de Bankinter Logística "www.montepino.net" (la "**Página Web Corporativa**"), con posibilidad de consulta, descarga e impresión, con fecha 21 de octubre de 2021. El hecho de la inserción en dicha Página Web Corporativa fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, número 212, de fecha 4 de noviembre de 2021; y (ii) depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza por parte de la Sociedad Absorbida, quedando dicho depósito publicado en el Boletín del Registro Mercantil con fecha 4 de noviembre de 2021 (B.O.R.M.E. nº212).
- III. Que en tanto que la Sociedad Absorbente (Bankinter Logística S.A.) es titular del 100% del capital social de la Sociedad Absorbida, la fusión se plantea al amparo de lo previsto en el artículo 51 LME el cual, entre otros aspectos, exige de la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbente.
- IV. Que, en el marco de lo anterior, con fecha 23 de septiembre de 2021, el Consejo de Administración de Bankinter Logística y el socio único de la Sociedad Absorbida, aprobaron la absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 LME, se hace constar lo siguiente:
 - (i) El derecho que asiste a los accionistas de la Sociedad Absorbente (Bankinter Logística S.A.) y a los acreedores de la Sociedades a Fusionar (Bankinter Logística S.A. y Montepino Logística S.L.U.), de manera adicional a la posibilidad de examen, descarga e impresión en la Página Web corporativa de Bankinter Logística S.A. (www.montepino.net), de examinar en el domicilio social de las Sociedades a Fusionar, sitios en Zaragoza, calle Felipe Sanclemente 26, 3º (50001), los documentos indicados en los números 1.º, 4.º y 5.º, del apartado 1 del artículo 39 LME (esto es, (a) el Proyecto de Fusión, (b) las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios, junto con los informes de los auditores de cuentas, y (c) los balances de fusión de las Sociedades a Fusionar), y de obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de dichos documentos.

- (ii) Se informa a los socios, accionistas, obligacionistas, titulares de derechos especiales, acreedores, trabajadores y representantes de los trabajadores de las Sociedades a Fusionar que tendrán igualmente habilitado para su examen, descarga e impresión en la Página Web Corporativa de Bankinter Logística S.A. (www.montepino.net) así como para su examen en el domicilio social (con derecho a solicitar su entrega o envío gratuito), además de los documentos antes referidos, (a) los estatutos sociales vigentes de las Sociedades a Fusionar (b) la identidad de los administradores de las Sociedades a Fusionar y (c) la fecha desde la que desempeñan sus cargos.
 - (iii) El derecho de los accionistas de la Sociedad Absorbente (Bankinter Logística S.A.) que representen al menos el uno por ciento (1%) del capital social, a exigir la celebración de la junta general de accionistas de Bankinter Logística S.A. para que apruebe la absorción de Montepino Logística S.L.U. Conforme lo dispuesto en el artículo 51 LME, dicho derecho deberá ser ejercido mediante requerimiento a realizar en los quince (15) días siguientes a contar desde la última fecha de publicación del presente anuncio. De ejercerse el mismo, los administradores de la Sociedad Absorbente (Bankinter Logística S.A.) estarán obligados a convocar la junta para que apruebe la absorción para su celebración dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido a los administradores para convocarla.
 - (iv) El derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades a Fusionar (Bankinter Logística S.A. y de Montepino Logística S.L.U.) de oponerse a la misma en el plazo de un mes desde la publicación del proyecto en los términos previstos en la LME y, en particular, en su artículo 44. En virtud de lo anterior, se hace constar del derecho de los socios, accionistas y acreedores de las Sociedades a Fusionar (Bankinter Logística S.A. y de Montepino Logística S.L.U.) de solicitar la entrega o envío gratuitos, del texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión.
- VI. Que las menciones mínimas del Proyecto de Fusión legalmente exigidas son las siguientes (que son transcripción literal de las recogidas en dicho proyecto), sin perjuicio de que pueden consultar, descargar e imprimir el texto íntegro del Proyecto de Fusión en la Página Web Corporativa de Bankinter Logística S.A. (www.montepino.net):

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN

1.1. Sociedad Absorbente:

- Denominación: BANKINTER LOGISTICA S.A.
- Domicilio social: calle Felipe Sanclemente, número 26, 3º, 50001, Zaragoza.
- Datos registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 4530, folio 83, sección 8, hoja Z-68664.
- N.I.F: A05303581.
- Capital social: capital social fijado en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS EUROS (63.226.500.-€). El capital social se encuentra

representado por 63.226.500 participaciones sociales, número 1 a 63.226.500, ambas inclusive de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

1.2. Sociedad Absorbida:

- Denominación: MONTEPINO LOGÍSTICA S.L.U.
- Domicilio social: calle Felipe Sanclemente, número 26, 3º, 50001, Zaragoza.
- Datos registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 4274, folio 164, hoja Z-62573.
- N.I.F.: B99504227.
- Capital social: capital social fijado en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DOS EUROS (34.913.902.-€). El capital social se encuentra representado por 34.913.902 participaciones sociales, número 1 a 34.913.902, ambas inclusive de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

1.3. Sociedad resultante:

- Denominación: BANKINTER LOGÍSTICA S.A.
- Domicilio social: calle Felipe Sanclemente, número 26, 3º, 50001, Zaragoza.
- Datos registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 4530, folio 83, sección 8, hoja Z-68664.
- N.I.F.: A05303581.
- Capital social: capital social fijado en la suma de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS EUROS (63.226.500.-€). El capital social se encuentra representado por 63.226.500 acciones, número 1 a 63.226.500, ambas inclusive de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.
- Objeto social: la adquisición y promoción de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento.
- Órgano de administración: La sociedad BANKINTER LOGÍSTICA S.A., en su condición de Sociedad Absorbente y, en consecuencia, como sociedad resultante de la operación de fusión proyectada, una vez concluida la misma, mantendrá su actual forma de organizar la administración social, confiada a un Consejo de Administración, compuesto por 7 miembros, que son: D. Fernando Moreno Marcos, D. Jaime Íñigo Guerra Azcona, D. Juan José Vera Vera, D. Juan José Vera Villamayor, D. Victor Martí Gilabert, D. Ignacio Larrú Martínez y D. Íñigo Gortázar Sánchez-Torres.

2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, TIPO DE CANJE Y PROCEDIMIENTO POR EL QUE EL MISMO SE LLEVARÁ A CABO

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.1.3º LME, la Fusión proyectada puede realizarse sin necesidad de realizar aumento de capital en la Sociedad Absorbente.

Como consecuencia de la Fusión, las participaciones de la Sociedad Absorbida quedarán extinguidas.

3. INCIDENCIA DE LA FUSIÓN, EN SU CASO, SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN PRESTACIONES ACCESORIAS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA

A los efectos de cuanto establece el artículo 24.2º en relación con el artículo 31.3º LME, se hace constar expresamente que no existen en la Sociedad Absorbida, titulares de aportaciones de industria y/o socios industriales, ni titulares de prestaciones accesorias, a quienes la presente Fusión pueda causar incidencia.

4. DERECHOS ESPECIALES O TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL EN LA SOCIEDAD RESULTANTE

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.4º LME, se hace constar expresamente que no existen en la Sociedad Absorbida participaciones, ni titulares de acciones ni de derechos especiales distintos de los representativos de capital. En consecuencia, no procederá el otorgamiento en la Sociedad Absorbente de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opción.

5. VENTAJAS A ATRIBUIR EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS ADMINISTRADORES DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN O A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES.

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.5º LME, se hace constar expresamente que no se atribuirá ninguna clase de ventaja a los administradores de las sociedades intervinientes en la Fusión. Por otra parte, al tratarse de una fusión por absorción de una sociedad íntegramente participada de forma directa, no interviene ningún experto independiente y, en consecuencia, no cabe otorgar ninguna clase de ventajas al mismo.

6. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.7º de la LME, se hace constar expresamente que, a efectos contables, las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente el 14 de mayo de 2021, fecha en la que se creó un nuevo grupo de sociedades, en el que Bankinter Logística, S.A. es la sociedad matriz, y ello de conformidad con lo previsto en la norma 21ª (operaciones entre empresas del grupo) del Plan General de contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

7. ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

Por razón de la Fusión no está previsto que se produzcan modificaciones estatutarias en la Sociedad Absorbente, por lo que los estatutos sociales de la misma permanecerán inalterados tras la Fusión.

El texto vigente de los Estatutos Sociales de Bankinter Logística, S.A. es el que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Zaragoza.

8. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y LA INCIDENCIA, EN SU CASO, EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA

A los efectos de lo establecido en el artículo 31.11º LME, se hace constar expresamente que la Fusión prevista en el presente Proyecto no causará ningún tipo de impacto sobre el empleo, al no tener la Sociedad Absorbida trabajadores, por lo que no procede el traspaso a la Sociedad Absorbente, ni impacto de género en los órganos de administración de las sociedades intervinientes.

Asimismo, a los efectos del citado precepto, se hace constar expresamente que la fusión prevista en el presente Proyecto no causará incidencia alguna en la responsabilidad social de las sociedades intervinientes como consecuencia de la operación descrita en el presente Proyecto Común de Fusión.

9. BALANCES DE FUSIÓN

En el caso de la Sociedad Absorbente, se considerará como balance de fusión a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la LME el cerrado a 30 de junio de 2021, formulado por el Consejo de Administración y aprobado como balance de fusión en fecha de 23 de septiembre de 2021, el cual ha sido verificado por su auditor de cuentas, PricewaterhouseCoopers Auditores S.L.

Por su parte, en el caso de la Sociedad Absorbida, se considerará como balance de fusión a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la LME el cerrado a 30 de junio de 2021, formulado por su administrador único y aprobado como balance de fusión por el administrador único de la Sociedad Absorbida y por el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente.

10. RÉGIMEN FISCAL DE LA FUSIÓN

La Fusión prevista en el presente Proyecto se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, "LIS"), siendo los motivos económicos aplicables a la misma la reordenación jurídica a los efectos de integrar el patrimonio y la organización de ambas sociedades en una de ellas, lo que permitirá obtener una simplificación administrativa, obteniéndose una reducción de costes, logrando con ello:

- *Reducir las obligaciones contables, mercantiles, fiscales, administrativas y de gestión que conlleva la existencia de una estructura con tantas sociedades, racionalizando medios materiales, mejorando la rentabilidad económica al ahorrar gastos generales, así como las cargas burocráticas y obligaciones formales, alcanzando un modelo organizativo único.*

- *Optimizar recursos con el fin de evitar duplicidades.*
- *Excluir la posible aplicación del régimen de operaciones vinculadas relacionadas con los servicios de dirección y gestión de la actividad y las posibles operaciones de financiación entre ellas.*
- *Concentrar en una sola sociedad, en este caso la Absorbente, la totalidad de los activos de esta sociedad y los de la Sociedad Absorbida, ya que ambas tienen el mismo objeto social.*

En aplicación del apartado 2 del artículo 48 del Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, que, a su vez, desarrolla la previsión legal contenida en el artículo 89 LIS, la comunicación a la Administración Tributaria de la aplicación del régimen fiscal antes indicado a la fusión prevista en el presente Proyecto se realizará por la Sociedad Absorbente dentro del plazo de los tres meses posteriores a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública mediante la que se eleven a público los acuerdos relativos a la citada fusión.

En Madrid a 5 de noviembre de 2021.

El Secretario no consejero del Consejo de Administración de Bankinter Logística S.A., Alfonso Cárcamo Gil.

El administrador único de Montepino Logística S.LU., la entidad Bankinter Logística S.A. representada por don Juan José Vera Villamayor.